Dirección General del
REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL

Ministerio de
JUSTICIA

CONTRATO Nº 03/2020

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA FIRMA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"

ID Nº 380.731.-

Lic. Gabriel Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Dirección General del
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Ministerio de
JUSTICIA

CONTRATO Nº 03/2020

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA FIRMA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, con domicilio en Lapacho entre Concepción y Cedro – Barrio Hipódromo, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director General, **Abg. Luis A. Esquivel Sánchez**, con **Cédula de Identidad Nº 2.472.973**, nombrado según Decreto Nº 114 de fecha 27 de agosto de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80002358-7, domiciliada en Presidente Franco Nº 723 c/ O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por las Sras. Loris Gabriela Sánchez Bazás, con Cédula de Identidad Nº 1.215.772., y Natalia Cristina Sánchez Bazás con Cedula de Identidad Nº 1.215.771. en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" – ID Nº 380.731**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del **PROVEEDOR**;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 380.731.

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" – ID Nº 380.731** convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución **D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 13/2020** de fecha 18 de mayo de 2020.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	44121604-001	Sello estuche automático Redondo con el Logo Oficial Tamaño 4 cm.	Unidad	Evento	1	153.000	153.000
2	44121604-005	Sello fechador redondo con horario 24 horas, medidas 50 mm de diámetro de la goma, tamaño de las letras 4 mm con 4 rueditas	Unidad	Evento	1	229.500	229.500
3	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 14 x 38 mm	Unidad	Evento	1	48.450	48.450
4	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 18 x 47 mm	Unidad	Evento	1	82.875	82.875
5	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 30 x 50 mm., con Logo y descripción	Unidad	Evento	1	82.875	82.875
6	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 35 x 75 mm	Unidad	Evento	1	140.250	140.250
7	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 55 x 85mm	Unidad	Evento	1	191.250	191.250
8	44121604-001	Sello (estuche automático) tamaño 30 x 69mm	Unidad	Evento	1	108.375	108.375
9	44121604-001	Sello común 3 líneas con mango de plástico	Unidad	Evento	1	21.250	21.250
10	44121604-003	Sello Mango de Madera con recuadro 10 X 6 cm como mínimo	Unidad	Evento	1	112.200	112.200
11	44121604-005	Sello fechador con placa cuadrada con texto incorporado 60 x 40 mm	Unidad	Evento	1	178.500	178.500
12	44121604-006	Sello numerador estándar de 10 dígitos	Unidad	Evento	1	106.250	106.250
13	44121604-001	Sello tamaño 4 cm x 6 cm con recuadro	Unidad	Evento	1	55.250	55.250
14	44121604-001	Sello tamaño 3 cm x 6 cm con recuadro	Unidad	Evento	1	35.700	35.700
15	44121604-001	Sello automático de 1 linea	Unidad	Evento	1	48.450	48.450
16	44121604-002	Sello de plástico común de 1 linea	Unidad	Evento	1	18.700	18.700
17	44121604-006	Sello foliador automático metálico de 6 dígitos	Unidad	Evento	1	198.000	198.000
18	44121604-005	Sello fechador estándar de 4 mm	Unidad	Evento	1	35.700	35.700
19	44121604-9997	Sello de bolsillo Tamaño 14 x 38 mm	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
20	44121604-001	Sello tamaño 5 x 10 cm	Unidad	Evento	1	102.000	102.000
21	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos automáticos tamaño 14x38 mm	Unidad	Evento	1	24.650	24.650
22	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos automáticos tamaño 18x47 mm	Unidad	Evento	1	35.700	35.700
23	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos automáticos tamaño 30x50 mm	Unidad	Evento	1	40.800	40.800
24	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos automáticos tamaño 30x69 mm	Unidad	Evento	1	63.750	63.750
25	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos automáticos tamaño 75X35 mm	Unidad	Evento	1	52.500	52.500
26	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sellos	Unidad	Evento	1	52.500	52.500

Lic. Gabriel Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Ana Luisa Espinoza
Directora General
Dirección General del Registro del Estado Civil

		automáticos tamaño 85X55 mm					
27	44121621-9999	Cambio de almohadilla para sello automático redondo 4 cm	Unidad	Evento	1	57.750	57.750
28	44121604-007	Cambio de goma para sello automático redondo 4 cm.	Unidad	Evento	1	36.000	36.000
29	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 14 x 38 mm	Unidad	Evento	1	38.250	38.250
30	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 18 x 47 mm	Unidad	Evento	1	17.850	17.850
31	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 30 x 50 mm	Unidad	Evento	1	35.700	35.700
32	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 30 x 69 mm	Unidad	Evento	1	38.250	38.250
33	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 75 x 35 mm	Unidad	Evento	1	48.450	48.450
34	44121604-007	Cambio de goma para sellos automáticos tamaño 85 x 55 mm	Unidad	Evento	1	48.450	48.450
35	44121621-9999	Almohadilla para sello de madera tamaño 160x90mm	Unidad	Evento	1	42.500	42.500
36	44121604-001	Sello Fechador Automático 4 cm	Unidad	Evento	1	161.500	161.500
TOTAL							**2.803.175**

El monto mínimo del contrato es de guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000.-) y el monto máximo es de guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000.-)

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de *apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:*

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	**Pr: Precio Reajustado.** **P: Precio adjudicado.** **IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.** **IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.**

- En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.
- El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 42, de la Ley Nº 2051)

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Nat Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Abg. Luis A. Escobar Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Una vez firmado el contrato se procederá a la emisión de Orden de Compra, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en La Carta Invitación.
A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, la empresa adjudicada entregara el bien adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles.
Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el Proveedor, en la Dirección General del Registro del Estado Civil, **Sede Central**, en la dirección ubicada en las calles Lapacho entre Concepción y Cedro – B° Hipódromo - Asunción, en los días y horarios estipulados para el efecto.

8. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se realizará luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.

La Contratante efectuará el pago, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PAGO:

1. Nota de solicitud de pago, mencionando los detalles del contrato y el procedimiento de contratación al cual hace referencia el pago requerido.

2. Factura crédito debidamente completada, a nombre de la Dirección General del Registro del Estado Civil, con RUC N° 800101644-4.

3. Nota de Remisión / Acta de Recepción.

4. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

5. Pago de última declaración jurada de IVA.

6. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de la solicitud.

7. Formulario de Identificación del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: Coordinación Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Abg. Carlos Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Corresponderá al Departamento de Seguimiento y Control Contractual dependiente de la Coordinación Administrativa, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

Así mismo la Coordinación Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, un Informe de los bienes efectivamente entregados.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispuesto en la Carta Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 28 (veinte y ocho) días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.

11. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen para el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
El valor de las multas será: 0.1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 j, de la Ley N° 2051)

Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo C - Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, en la Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

Lic. Gabriel Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;
e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO
La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios* siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Abg. [illegible] Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE:**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 I, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02, de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la [illegible]

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Dirección General del Registro del Estado Civil

Dirección General del
REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL

Ministerio de
JUSTICIA

Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 5 de junio del año 2020.

Loris Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Loris Gabriela Sánchez B.
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
CARIMBOS IND. COM. S.R.L.
Representante Legal

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Natalia Cristina Sánchez B.
Por y en nombre de la **PROVEEDOR**
CARIMBOS IND. COM. S.R.L.
Representante Legal

Carimbos
Centro: Estrella 683 491 336
Matriz: Pdte. Franco 723 447 559
V. Morra: San Martín 555 604 908
Clisés: Ayala Velázquez 780 228 628
sellos - clisés - plásticos - sellado multicolor

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Abg. Luis [illegible] Sánchez
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
DNCP
Representante Legal